



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DE PONTEVEDRA

## Protocolo de Baja Voluntaria del Colegio Oficial de Enfermería de Pontevedra

El artículo 17.1.d) de los estatutos de COEPO, contempla entre los supuestos por los que se pierde la condición de colegiado, LA BAJA VOLUNTARIA POR SOLICITUD DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO. Toda vez los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la **obligatoriedad de la colegiación**, (Sentencia 62/17 de 25 de mayo de 2017), mantienen la vigencia de la originaria Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales y demás normativa estatutaria del Consejo General y Colegios de Enfermería de España. Por lo tanto, es obligatoria la colegiación de los profesionales enfermeros que cuenten con un colegio profesional en el ámbito territorial de su ejercicio y, por lo tanto, la baja voluntaria como profesional colegiado ha de ir acompañado de causa objetiva que la permita.

En consecuencia y en complemento al mencionado artículo 17.1.d) de la Orden de 21 de diciembre de 2004, (Estatutos de COEPO, la Junta de Gobierno, reunida en fecha de .... ha acordado aprobar el presente protocolo de baja voluntaria:

I.-La **solicitud escrita dirigida a la Junta de Gobierno de COEPO** ha de enviarse a través correo postal, (calle José Casal, nº5, bajo, 36001, Pontevedra o calle Aragón, 197, bajo interior, 36206, Vigo) o por correo electrónico (en este último caso, con firma escaneada o firma digital) a **coepo@coepo.com**

II.- La solicitud ha de expresar **cuál es la causa objetiva por la que se interesa esa baja**, conforme los siguientes supuestos:



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DE PONTEVEDRA

1. Situación de desempleo
2. Excedencia.
3. Trabajo en el extranjero
4. Cese del ejercicio profesional
5. Anulación de doble colegiación, indicándose la provincia donde se encuentra colegiado.
6. Prestar servicios en la Administración Pública, siempre y cuando no se dispensen cuidados a pacientes, (por lo tanto, solo tareas administrativas o burocráticas, conforme artículo 6º de los Estatutos).

III.- Con la solicitud, **se acompañará la documentación acreditativa** de la causa objetiva invocada:

- 1 En situación de desempleo, a elección del solicitante, cualquier de estos tres documentos: copia de la solicitud de inscripción en el SEPE o resolución reconociendo la prestación de desempleo o hoja de vida laboral actualizada.
- 2 En excedencia: copia de la comunicación de la empleadora reconociendo la situación de excedencia.
- 3 Trabajo en el extranjero: copia del contrato o precontrato de prestación de servicios.
- 4 Por cese en el ejercicio de la profesión: hoja de vida laboral actualizada.
- 5 Anulación de doble colegiación: certificación o carnet de colegiado en el otro Colegio.
- 6 Servicios en la Administración Pública sin cuidados a pacientes: certificación de órgano directivo, (Gerencia, Dirección de RRHH, Dirección de Enfermería...), indicando cuál es el puesto desempeñado por el solicitante y



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DE PONTEVEDRA

conforme su desempeño no compromete asistencia directa a personas físicas.

IV.-Verificado el cumplimiento de estos requisitos por el personal administrativo del Colegio, **se procederá a la baja automática en la misma fecha de presentación de la solicitud**, procediéndose al archivo del expediente personal del solicitante.

V.- **Si se advirtiese que la documentación acompañada no es la exigida conforme este protocolo o bien, que se invoca causa objetiva diferente a las expuestas**, se elevará la solicitud a la Junta de Gobierno que requerirá al solicitante para que subsane los defectos advertidos y alegue lo que en su derecho convenga. Transcurrido ese plazo, librado o no el requerimiento por el solicitante, la Junta de Gobierno resolverá expresamente sobre la solicitud.